

R.D. 919/2006, de 28 de julio, que aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias IGC 01 a 11

EXTINTORES Y BIES EN CENTROS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS				
Centro de Almacenamiento	Carro de 50 Kg 89A-610B	Extintor de 12 Kg 43A-183B	Extintor de 6 Kg 21A-113B	Bies 20/25
mas de 75000 Kg	5, mas 1 por cada 18750 Kg que sobrepasen los 75000 Kg	7, mas 2 por cada 18750 Kg que sobrepasen los 75000 Kg		6
de 56251 hasta 75000 Kg	4	6		
de 37501 hasta 56250 Kg	3	4		
de 25001 hasta 37500 Kg	2	3		
de 12501 hasta 25000 Kg	1	2		2
de 1001 hasta 12500 Kg			5	2
de 501 hasta 1000 Kg			2	
hasta 500 Kg			2	

EXTINTORES EN VEHICULOS DE REPARTO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS	
PMA	Extintores
Vehiculos PMA hasta 3500 Kg	1 Extintor de 2 Kg en cabina y otro de 2 Kg para la carga
Vehiculos PMA mas de 3500 Kg	1 Extintor de 2 Kg en cabina y otro de 3 Kg para la carga

OBSERVACIONES
Nota 1: Cada extintor de 12 Kg se puede sustituir por 2 de 6 Kg
Nota 2: Si lo autoriza, la Comunidad Autonoma y los Bomberos, las Bies se pueden sustituir por extintores, aumentando estos en el 50% de los exigidos.